Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

DESPACHO DEL ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

DECRETO No. 1000-24/ 3901 DEL 2021

"Por medio del cual se declaran días hábiles para efectos administrativos, contractuales, financieros y contables"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, el numeral 1 ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1042 de 1978, demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así como el literal d), del artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, señalan que dentro de las atribuciones del Alcalde se encuentran las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal d), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los sentidos a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se contemplan las concernientes a la Administración del Recurso Humano y en la generación de los Actos Administrativos, que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

En virtud del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, corresponde al Alcalde establecer el horario de trabajo para el cumplimiento de la jornada laboral fijada en esta norma para los empleados públicos.

Que a la fecha se requiere adelantar trámites de suma importancia para el continuo funcionamiento del Municipio de Villavicencio, dentro de los cuales se encuentra el desarrollo de etapas precontractuales que involucra procesos de las áreas administrativa, planeación, financiera y contratación.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario declarar los días 11 y 18 de diciembre de 2021, como días hábiles para efectos Contractuales, Administrativos, Financieros y Contables, sin que genere horas extras ni costos adicionales.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

DESPACHO DEL ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como días hábiles el 11 y 18 de diciembre del año en curso, para efectos administrativos, contractuales, financieros y contables sin que esto genere horas extras ni costos adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, los servidores públicos de la administración municipal que laboren durante los días 11 y 18 de diciembre del presente año declarados como días hábiles, tendrán derecho al disfrute de días compensatorios, lo cual tendrá que ser informado a la Dirección de Personal.

ARTÍCULO TERCERO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedarán exentas de este las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso, en caso de que aplique.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho, Jefes de Oficina, y quien tiene personal a cargo, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Villavicencio, el 6 DIC. 2021

6 DIC. 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo.Bo: Jairo Leonardo Garcés Rojas	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó: Omar Javier Martínez Machado	Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica	
Vo.Bo: Irina Colette Salas Londoño	Jefe de Oficina de Contratación (E)	
Vo.Bo: Jaime Iván Pardo Aguirre	Secretario de Desarrollo Institucional	
Vo.Bo: Luisa Fernanda Romero Pacazuca	Directora de Personal	
Elaboró: Johanna Andrea Páramo Rojas	Profesional Universitario	